


**Grupo CO-IN**  
Consultoría Integral



# ***Declaración anual Personas Físicas 2022***

**C.P.C. y M.I. José Luis Leal Martínez**  
**jlleal@grupocoin.com**

***www.grupocoin.com***  
***info@grupocoin.com***

 **(81) 8349 4690**

 **@cpjlleal**  
**@GrupoCOIN**

 **cpjlleal**  
**Gpocoin**



# *¡Prepárate para tu Declaración Anual 2022 de personas físicas!*



**#Declara2022**  
Personas Físicas



# ISR

## DECLARACIÓN ANUAL DE:

---

- ***SUELDOS Y SALARIOS***
- ***ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES***
- ***ARRENDAMIENTO***
- ***ENAJENACIÓN DE BIENES***
- ***INTERESES***
- ***DIVIDENDOS***
- ***ACUMULACIÓN GLOBAL***

# *Consideraciones Generales*



**Grupo CO-IN**  
Consultoría Integral



## *Consideraciones generales:*

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)					
D.O.	Diario	Mensual	Anual	Vigencia	
				De:	Hasta:
10-01-22	\$96.22	\$2,925.09	\$35,101.08	01-02-22	31-01-23

SALARIO MÍNIMO	
Frontera Norte	\$260.34
Resto del País	\$172.87



## *Consideraciones generales:*

---

**ARTÍCULO 150 (1º párrafo).**- Las personas físicas que obtengan ingresos en un año de calendario, a excepción de los exentos y de aquéllos por los que se haya pagado impuesto definitivo, están obligadas a pagar su impuesto anual mediante declaración que presentarán en el mes de abril del año siguiente, ante las oficinas autorizadas.



## *Consideraciones generales:*

---

**ARTÍCULO 90 (2º p).**- Las personas físicas residentes en México están obligadas a **informar**, en la declaración del ejercicio, sobre los **préstamos, los donativos y los premios**, obtenidos en el mismo, siempre que éstos, en lo individual o en su conjunto, **excedan de \$600,000.00.**



## *Consideraciones generales:*

---

**ARTÍCULO 90 (TERCER PÁRRAFO).**- Las personas físicas residentes en México deberán informar a las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos que para tal efecto señale el Servicios de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, respecto de las cantidades recibidas por los conceptos señalados en el párrafo anterior **al momento de presentar la declaración anual** del ejercicio fiscal en el que se obtengan.



## *Consideraciones generales:*

---

**ARTÍCULO 91 ( quinto párrafo).**- Los ingresos determinados en los términos de este artículo, netos de los declarados, **se considerarán omitidos** por la actividad preponderante del contribuyente o , en su caso , otros ingresos en términos del **Capítulo IX** de este Título tratándose de **préstamos y donativos que no se declaren** o se informen a las autoridades fiscales, conforme a lo previsto en los párrafos segundo y tercero del artículo 90 este Ley. En el caso de que se trate de un contribuyente que no se encuentre inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, . . .



## *Consideraciones generales:*

**ARTÍCULO 91 ( quinto párrafo).**- . . . , las autoridades fiscales procederán, además, a inscribirlo en el Capítulo II, Sección I de este Título.

**ARTÍCULO 93 (antepenúltimo párrafo).**- las exenciones previstas en las fracciones **XVII, XIX inciso a) y XXII** de este artículo, no serán aplicables cuando los ingresos correspondientes no sean declarados en los términos del tercer párrafo del artículo 150 de esta Ley , estando obligado a ello.

**XVII. Viáticos**  
**XIX a). Venta de casa-habitación**  
**XXII. Herencias**

**Observar art. 263 del RLISR  
en cuanto a informar Viáticos  
(\$500,000.00)**



## *Consideraciones generales:*

### ARTÍCULO 93 (fracción XVII) .-

Los viáticos, cuando sean efectivamente erogados en servicio del patrón y se compruebe esta circunstancia con los comprobantes fiscales correspondientes.





## *Consideraciones generales:*

Registro No. 195763 / Localización: Novena Época / Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito / Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta VIII, Agosto de 1998 / Página: 790 / Tesis: III.T. J/22 / Jurisprudencia / Materia(s): laboral

### **SALARIO, NO FORMAN PARTE DEL, VIÁTICOS, GASTOS Y AUTOMÓVIL.**

Es cierto que la Ley Federal del Trabajo, en su [artículo 84](#), dispone que dentro del salario quedan comprendidos no sólo los pagos hechos por cuotas, sino también las gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad que sea entregada al trabajador a cambio de su trabajo; empero, para que una prestación pueda considerarse parte integrante del salario, es indispensable, que se entregue a cambio del trabajo, lo que no ocurre con el automóvil, viáticos y gastos de representación, pues lo que al empleado se le entregaba por los conceptos anotados, se le proporcionaba sólo para que, con mayor eficacia, pudiera desempeñar sus labores fuera de su oficina o inclusive de su residencia habitual, no como una contraprestación del servicio desempeñado, sino fundamentalmente, para resarcirlo de los gastos extraordinarios que tuvo que hacer por verse en la necesidad imperiosa de realizar labores fuera del local de la empresa.

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL TERCER CIRCUITO.



## *Consideraciones generales:*

**ARTÍCULO 93 (fracción XIX).**- Los derivados de la enajenación de :

**Inciso a).**- La casa habitación del contribuyente, siempre que el monto de la contraprestación obtenida no exceda de **setecientas mil unidades de inversión** y la transmisión se formalice ante fedatario público. Por el ...

**\$7.65 +/-  
\$5'737,500.00**



## *Consideraciones generales:*

**ARTÍCULO 93 (fracción XIX).**- Los derivados de la enajenación de:

**Inciso a).**- La casa habitación del contribuyente , siempre que .....

**(2º párrafo)** La exención prevista en este inciso será aplicable siempre que durante los **tres años** inmediatos anteriores a la fecha de enajenación de que se trate el contribuyente no hubiere enajenado otra casa habitación por la que hubiera obtenido la exención ....



## *Consideraciones generales:*

---

**ARTÍCULO 93 (fracción XXII).**- Los que se reciban por herencia o legado.

**(ant. p. p.)** Las exenciones previstas en las fracciones **XVII**, **XIX inciso a)** y **XXII** de este artículo, **no serán aplicables** cuando los ingresos correspondientes no sean declarados en los términos del tercer párrafo del **artículo 150** de esta Ley, estando obligado a ello.



## *Consideraciones generales:*

ARTÍCULO 150.- Las personas que obtengan ingresos en un año de ..

( 2º párrafo) Podrán optar por no presentar la declaración a que se refiere el párrafo anterior, las personas físicas que únicamente obtengan ingresos acumulables en el ejercicio por los conceptos señalados en los Capítulos I y VI de este Título, cuya suma no exceda de \$400,000.00, siempre que los ingresos por concepto de intereses reales no excedan de \$100,000.00 y sobre dichos ingresos se haya aplicado la retención a que se refiere el primer párrafo del artículo 135 de esta Ley.



## *Consideraciones generales:*

**ARTÍCULO 150.-** Las personas físicas que obtengan ingresos ...

**(3º. p.)** En la declaración a que se refiere el primer párrafo de este artículo, los contribuyentes que en el ejercicio que se declara hayan obtenido **ingresos totales**, incluyendo aquellos por los que no se esté obligado a pago de este impuesto y por lo que se pagó impuesto definitivo, **superiores a \$500,000.00** **deberán declarar la totalidad de sus ingresos**, incluidos aquellos por los que no se esté obligado al pago de este impuesto en los términos de las fracciones **XVII, XIX inciso a) y XXII del artículo 93** de esta Ley y por los que se haya pagado **impuesto definitivo en los términos del artículo 138** de la misma.

XVII. Viáticos

XIX - a) Venta de casa-habitación

XXII. Herencias

C.P.C. y M.I. José Luis Leal Martínez

Art. 138. PREMIOS



## Deducciones personales (art.151):

---

- I. GASTOS MÉDICOS***
- II. GASTOS DE FUNERAL***
- III. DONATIVOS***
- IV. INTERESES REALES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS***
- V. APORTACIONES COMPLEMENTARIAS DE RETIRO***
- VI. SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS***
- VII. TRANSPORTE ESCOLAR***
- VIII. IMPUESTOS LOCALES SOBRE SALARIOS***



## Deducciones personales (art.151):

---

**ARTÍCULO 151.-** Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este título , para calcular su impuesto anual , podrán hacer , además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo, las siguientes **deducciones personales**:

- I. Los pagos por **honorarios médicos y dentales** y por servicios profesionales en materia de **psicología y nutrición prestados** por personas con título profesional legalmente expedido y registrado por las autoridades educativas competentes, así como los **gastos hospitalarios**, efectuados por el contribuyente **para sí**, para **su cónyuge** o para la persona...



## Deducciones personales (art.151):

**ARTÍCULO 151.-** Las personas físicas residentes en el país. . . :

- I. . . ., con quien viva en **concubinato** y para sus **ascendientes o descendientes en línea recta**, siempre que dichas personas **no perciban** durante el año de calendario **ingresos** en cantidad **igual o superior** a la que resulte de calcular el **salario mínimo general** del área geográfica del contribuyente **elevado al año**, y se efectúen mediante **cheque nominativo del contribuyente**, transferencias electrónicas de fondos, **desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente** en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México o mediante tarjeta de crédito, de débito, o de servicios.

Incapacidades el **art.**  
**477** LFT.



## Deducciones personales (art.151):

---

**ARTICULO 151.-** las personas físicas residentes en el país ...

I. ...

II. Los **gastos funerales** en la parte en que no exceda del salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado en el año, efectuados para las personas señaladas en la fracción que antecede.

III. Los donativos no onerosos ni remunerativos, que ..

IV. Los **intereses reales** efectivamente pagados en el ejercicio por créditos hipotecarios destinados a casa habitación contratados (...).



## Deducciones personales (art.151):

---

ARTICULO 151.- las personas físicas residentes en el país ...

- V. Las aportaciones complementarias de retiro realizadas directamente en la subcuenta de (...).
- VI. Las primas por seguros de gastos médicos, complementarios o independientes de los servicios de salud proporcionados por instituciones publicas de seguridad social, siempre que el beneficiario sea el propio contribuyente, su conyugue o la persona con quien vive en concubinato, o sus ascendentes o descendientes, en línea recta.



## Deducciones personales (art.151):

ARTÍCULO 151.- Las personas físicas residentes en el país ...

**VII.** Los gastos destinados a la transportación escolar de los descendientes en línea recta cuando ésta sea obligatoria en los términos de las disposiciones jurídicas del área donde la escuela se encuentre ubicada o cuando para todos los alumnos se incluyan dichos gastos en la colegiatura. Para estos efectos , se deberá separar en el comprobante el monto que corresponda por concepto de transportación escolar y se efectúen ...



## Deducciones personales (art.151):

---

ARTÍCULO 151.- Las personas físicas residentes en el país ...

**VIII.** Los pagos efectuados por concepto de impuesto local sobre ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado , siempre que la tasa de dicho impuesto no exceda de 5%

.....



## Deducciones personales (art.151):

**ARTÍCULO 151.-** Las personas físicas residentes en el país ...  
**(ante penúltimo párrafo)** Para que procedan las deducciones a que se refieren las **fracciones I y II** que anteceden, se deberá acreditar mediante **comprobantes fiscales**, que las cantidades correspondientes fueron efectivamente pagadas en el año de calendario de que se trate a **instituciones o personas residentes en el país**. Si el contribuyente recupera parte de dichas cantidades, únicamente deducirá la diferencia no recuperada.  
**(penúltimo párrafo)** Los requisitos de las deducciones establecidas en el Capítulo X de este Título **no son aplicables a las deducciones personales** a que se refiere este artículo.



UMA's  
(2022)

## Deducciones personales (art.151):

**ARTÍCULO 151.-** Las personas físicas residentes en el país ...

(último párrafo) **El monto total de las deducciones, NO PODRÁN EXCEDER DE ENTRE 5 SALARIOS MÍNIMOS Y EL 15% DEL TOTAL DE LOS INGRESOS, INCLUYENDO EXENTOS.**

$$\text{S.M. } 141.70 \times 365 \times 5 = 258,602.$$

	Ingresos totales	1'500,000	500,000
(x)	15%	225,000	75,000
	5 UMA's (96.22 x 365 x 5)	175,602	175,602
(=)	Cantidad tope (la menor)	175,602	75,000



## Reforma Constitucional

**U M A**

Tomar en cuenta:

(Reforma al art. 26 CPEUM / 27-01-16) El organismo calculará en los términos que señale la ley, el valor de la **Unidad de Medida y Actualización** que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.



## Reforma Constitucional

**UMA**

Tomar en cuenta:

(Adición al **art. 123** CPEUM con una fracc. VI / 27-01-16)  
Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. **El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.**



## Reforma Constitucional

**U M A**

Tomar en cuenta:

(Tercero Transitorio de esta reforma constitucional / 27-01-16) **Tercero.-** A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, **todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.**



## Reforma Constitucional

**UMA**

Tomar en cuenta:

(Cuarto Transitorio de esta reforma constitucional / 27-01-16)  
**Cuarto.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales **deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año** contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

**UMA**

# Personas Físicas

## Disposiciones Generales



### UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)

D.O.	Diario	Mensual	Anual	Vigencia	
				De:	Hasta:
28-01-16	\$73.04	\$2,220.42	\$26,645.04	29-01-16	31-01-17
10-01-17	\$75.49	\$2,294.90	\$27,538.80	01-02-17	31-01-18
10-01-18	\$80.60	\$2,450.24	\$29,402.88	01-02-18	31-01-19
10-01-19	\$84.49	\$2,568.50	\$30,822.00	01-02-19	31-01-20
10-01-20	\$86.88	\$2,641.15	\$31,693.80	01-02-20	31-01-21
08-01-21	\$89.62	\$2,724.45	\$32,693.40	01-02-21	31-01-22
10-01-22	\$96.22	\$2,925.09	\$35,101.08	01-02-22	31-01-23



## Deducciones personales (art. 151):

---

**ARTÍCULO 264** (RLISR). Para efectos del artículo 151, fracción I de la Ley, se consideran incluidos en las deducciones a que se refiere dicha fracción, los gastos estrictamente indispensables efectuados por concepto de compra o alquiler de aparatos para el restablecimiento o rehabilitación del paciente, medicinas que se incluyan en los documentos que expidan las instituciones hospitalarias, honorarios a enfermeras y por análisis, estudios clínicos o prótesis.



## Deducciones personales (art. 151):

### ARTÍCULO 264 (RLISR) . . . .

(2º párrafo) Asimismo, se consideran incluidos en las deducciones a que se refiere el párrafo anterior, los gastos efectuados por concepto de compra de lentes ópticos graduados para corregir defectos visuales, hasta por un monto de \$2,500.00, en el ejercicio, por cada una de las personas a las que se refiere la fracción citada, siempre que se describan las características de dichos lentes en el comprobante fiscal o, en su defecto, se cuente con el diagnóstico de oftalmólogo u optometrista. Para efectos del presente párrafo, el monto que exceda de la cantidad antes mencionada no será deducible



## Título VII. Estímulos fiscales (art. 185):

**ARTÍCULO 185** (LISR) . Los contribuyentes a que se refiere el **Título IV** de esta Ley, que efectúen **depósitos en las cuentas personales especiales para el ahorro**, realicen pagos de **primas de contratos de seguro que tengan como base planes de pensiones . . .**, podrán restar el importe de dichos depósitos, pagos o adquisiciones, de la cantidad a la que se le aplicaría la tarifa del **artículo 152** de esta Ley de no haber efectuado las operaciones mencionadas, **correspondiente al ejercicio en que éstos se efectuaron o al ejercicio inmediato anterior**, cuando se efectúen **antes de que se presente la declaración respectiva**, de conformidad con las reglas que a continuación se señalan:



## Título VII. Estímulos fiscales (art. 185):

### ARTÍCULO 185 (LISR) .....

- I. . . . no podrán exceder en el año de calendario de que se trate, del equivalente a **\$152,000.00**, considerando todos los conceptos.
- II. Las cantidades que se depositen en las cuentas personales, se paguen por los contratos de seguros, o se inviertan en . . . , **deberán considerarse, como ingresos acumulables del contribuyente en su declaración correspondiente al año de calendario en que sean recibidas o retiradas** de su cuenta personal especial para el ahorro, del contrato de seguro de que se trate o del fondo de inversión del que se hayan adquirido las acciones.....



## Título VII. Estímulos fiscales (art. 185):

### ARTÍCULO 185 (LISR) .....

Las personas que hubieran contraído matrimonio bajo régimen de sociedad conyugal, podrán considerar la cuenta especial o la inversión en acciones a que se refiere este artículo, como de ambos cónyuges en la proporción que les corresponda, o bien de uno solo de ellos, en cuyo caso los depósitos, inversiones y retiros se considerarán en su totalidad de dichas personas. Esta opción se deberá ejercer para cada cuenta o inversión al momento de su apertura o realización y no podrá variarse.



## Título VII. Estímulos fiscales (art. 185):

**ARTÍCULO 303** (RLISR) Para efectos del artículo 185 de la Ley, se consideran **cuentas personales especiales para el ahorro, cualquier depósito o inversión que efectúe el contribuyente en una institución de crédito, siempre que éste manifieste por escrito a dicha institución que el depósito o la inversión se efectúa en los términos del artículo señalado.** En este caso, la institución de crédito deberá asentar en el comprobante fiscal que ampare la operación respectiva la leyenda "se constituye en términos del artículo 185 de la LISR" y estará obligada a efectuar las retenciones que procedan conforme a la Ley.

Las cantidades depositadas o invertidas en las cuentas a que se refiere este artículo y los intereses que generen, en ningún caso se podrán ceder o dar en garantía.



## Declaración Anual:

**ARTÍCULO 152.**- Las personas físicas calcularán el impuesto del ejercicio sumando, a los ingresos obtenidos conforme a los Capítulos I, III, IV, V, VI, VIII y IX de este Título, después de efectuar las deducciones autorizadas en dichos Capítulos, la utilidad gravable determinada conforme a las Secciones I e H del Capítulo II de este Título, al resultado obtenido se le disminuirá, en su caso, las deducciones a que se refiere el artículo 151 de esta Ley. A la cantidad que se obtenga se le aplicará la siguiente:



## Declaración Anual:

---

### ARTÍCULO 152.- , , ,

**PENÚLTIMO PÁRRAFO.-** En los casos en los que el impuesto a cargo del contribuyente sea menor que la cantidad que se acredite en los términos de este artículo, únicamente se podrá solicitar la devolución o efectuar la compensación del impuesto efectivamente pagado o que le hubiera sido retenido. Para los efectos de la **compensación** a que se refiere este párrafo, el saldo a favor **se actualizará** por el periodo comprendido **desde el mes inmediato anterior en el que se presentó la declaración** que contenga el saldo a favor y **hasta el mes inmediato anterior al mes en el que se compense.**



## Capítulo XI (Declaración Anual)

Limite inferior	Limite superior	Cuota fija	%
0.01	7,735.00	0.00	1.92
7,735.01	65,651.07	148.51	6.40
65,651.08	115,375.90	3,855.14	10.88
115,375.91	134,119.41	9,265.20	16.00
134,119.42	160,577.65	12,264.16	17.92
160,577.66	323,862.00	17,005.47	21.36
323,862.01	510,451.00	51,883.01	23.52
510,451.01	974,535.03	95,768.74	30.00
974,535.04	1,299,380.04	234,993.95	32.00
1,299,380.05	3,898,140.12	338,944.34	34.00
3,898,140.13	En adelante	1,222,522.76	35.00



## Subsidio para el empleo 2022 (SUPE)

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se otorga el subsidio para el empleo en los términos siguientes:

I. Los contribuyentes que perciban ingresos a que se refieren el primer párrafo o la **fracción I del artículo 94** de la Ley del Impuesto sobre la Renta, excepto los percibidos por concepto de primas de antigüedad, retiro e indemnizaciones u otros pagos por **separación**, gozarán del subsidio para el empleo que se aplicará contra el impuesto que resulte a su cargo en los términos del **artículo 96** de la misma Ley. El subsidio para el empleo se calculará aplicando a los ingresos que sirvan de base para calcular el impuesto sobre la renta que correspondan al mes de calendario de que se trate, la siguiente:



# Subsidio para el Empleo 2022 (SUPE)

(art. 1.12. del Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa 26-12-13)

<b>Tabla del Subsidio Para el Empleo – (2014 – mensual)</b>		
<b>Para ingresos de:</b>	<b>Hasta ingresos de:</b>	<b>SUPE:</b>
<b>0.01</b>	<b>1,768.96</b>	<b>407.02</b>
<b>1,768.97</b>	<b>2,653.38</b>	<b>406.83</b>
<b>2,653.39</b>	<b>3,472.84</b>	<b>406.62</b>
<b>3,472.85</b>	<b>3,537.87</b>	<b>392.77</b>
<b>3,537.88</b>	<b>4,446.15</b>	<b>382.46</b>
<b>4,446.16</b>	<b>4,717.18</b>	<b>354.23</b>
<b>4,717.19</b>	<b>5,335.42</b>	<b>324.87</b>
<b>5,335.43</b>	<b>6,224.67</b>	<b>294.63</b>
<b>6,224.68</b>	<b>7,113.90</b>	<b>253.54</b>
<b>7,113.91</b>	<b>7,382.33</b>	<b>217.61</b>
<b>7,382.34</b>	<b>En adelante</b>	<b>0.00</b>



## Subsidio para el empleo 2022 (SUPE)

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se otorga el subsidio para el empleo en los términos siguientes:

II. Las personas obligadas a efectuar el cálculo anual del impuesto sobre la renta a que se refiere el artículo 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por los conceptos a que se refieren el primer párrafo o la fracción I del artículo 94 de la misma Ley, que hubieran aplicado el subsidio para el empleo en los términos de la fracción anterior, estarán a lo siguiente:



## Subsidio para el empleo 2022 (SUPE)

a) El impuesto anual se determinará disminuyendo de la totalidad de los ingresos obtenidos en un año de calendario, por los conceptos a que se refieren el primer párrafo o la fracción I del artículo 94 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el impuesto local a los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado que hubieran retenido en el año de calendario, al resultado obtenido se le aplicará la tarifa del artículo 152 de la misma Ley. **El impuesto a cargo del contribuyente se disminuirá con la suma de las cantidades que por concepto de subsidio para el empleo mensual le correspondió al contribuyente.**



## Subsidio para el empleo 2022 (SUPE)

ARTÍCULO DÉCIMO. Se otorga el subsidio para el empleo en los términos siguientes:

II. Las personas obligadas a efectuar el cálculo anual . .

a) .....

b) En el caso de que el impuesto determinado conforme al [artículo 152](#) de la Ley del Impuesto sobre la Renta **exceda** de la **suma de las cantidades que por concepto de subsidio para el empleo mensual le correspondió al contribuyente**, el retenedor considerará como impuesto a cargo del contribuyente el excedente que resulte. Contra el impuesto que resulte a cargo será acreditable el importe de los pagos provisionales efectuados.



## Subsidio para el empleo 2022 (SUPE)

---

II. Las personas obligadas a efectuar el cálculo anual . . . . .

b) . . . . .

c) En el caso de que el impuesto determinado conforme al artículo 152 de la Ley del Impuesto sobre la Renta **sea menor** a la suma de las cantidades que por concepto de subsidio para el empleo mensual le correspondió al contribuyente, **no habrá impuesto a cargo del contribuyente ni se entregará cantidad alguna a este último por concepto de subsidio para el empleo.**



## Subsidio para el empleo 2022 (SUPE)

ARTÍCULO DÉCIMO. Se otorga el subsidio para el empleo en los términos siguientes:

II. Las personas obligadas a efectuar el cálculo anual .....

c) En el caso de que el impuesto.....

Los contribuyentes a que se refieren el primer párrafo y la fracción I del artículo 94 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que se encuentren **obligados a presentar declaración anual** en los términos de la citada Ley, **acreditarán contra el impuesto del ejercicio** determinado conforme al artículo 152 de la misma Ley el monto que por concepto de **subsidio para el empleo se determinó** conforme a la fracción anterior durante el ejercicio fiscal correspondiente, **previsto en el comprobante fiscal que para tales efectos les sea proporcionada por el patrón, sin exceder del monto del impuesto del ejercicio determinado conforme al citado artículo 152.**



## Subsidio para el empleo 2022 (SUPE)

ARTÍCULO DÉCIMO. Se otorga el subsidio para el empleo en los términos siguientes:

II. Las personas obligadas a efectuar el cálculo anual . . . . .

c) En el caso de que el impuesto. . . . .

Los contribuyentes a que se refieren. . . . .

En el caso de que el contribuyente haya tenido durante el ejercicio **dos o más patrones** y cualquiera de ellos le haya entregado diferencias de subsidio para el empleo en los términos del segundo párrafo de la fracción anterior, **esta cantidad se deberá disminuir del importe de las retenciones efectuadas acreditables** en dicho ejercicio, hasta por el importe de las mismas.



## Presentación de declaración anual:

---

(2022) Regla 2.8.3.1. Para los efectos de los artículos 20, ...

- I. El acceso a la declaración se realizará con RFC y **Contraseña o e.firma.**
- II. Seleccionarán el periodo a declarar y el tipo de declaración.
- III. El programa automáticamente mostrará las obligaciones registradas en el RFC del contribuyente correspondientes al periodo seleccionado
- IV. Para el llenado de la declaración se capturarán los datos habilitados por el programa citado, **en el caso de las declaraciones prellenadas, solo se validará la información;** en ambos casos el sistema realizará en forma automática los cálculos aritméticos.



## Presentación de declaración anual:

---

**(2022) Regla 2.8.3.1.** Para los efectos de los artículos 20, ...

- V. Concluida la captura o validación de la información prellenada, se enviará la declaración a través del Portal del SAT. El citado órgano desconcentrado enviará a los contribuyentes por la misma vía, el acuse de recibo electrónico. . . . . Si hay pago, incluirá línea de captura.
- VI. El importe total a pagar señalado en la fracción anterior, **deberá cubrirse por transferencia electrónica** de fondos mediante pago con línea de captura vía Internet, . . . . .



## Presentación de declaración anual:

---

**(2021) Regla 2.8.4.1.** Para los efectos de los artículos 20, séptimo párrafo y.....

**VI.** .....

**PF con AE con ingresos hasta \$2'421,720.00 y PF no AE con ingresos hasta \$415,150.00, podrán realizar el pago por transferencia electrónica mediante pago con línea de captura vía internet, en efectivo, tarjeta de crédito, débito o cheque personal**

Se considera que los contribuyentes han cumplido con la obligación de presentar los pagos provisionales, definitivos o **del ejercicio**, en los términos de las disposiciones fiscales, cuando hayan realizado su envío y en su caso hayan efectuado el pago ...



## Saldos a favor, devoluciones automáticas:

2.3.2. . . . y determinen saldo a favor, . . . . . hasta el 31 de julio:

I. Presentar declaración con e.firma o e.firma portable, cuando el SAF sea superior a \$10,001.00 a **\$150,000.00.**

**Se podrá utilizar contraseña:**

- a) Saldo a favor igual o inferior a \$10,000.00.
  - b) Mayor a \$10,000.00 sin exceder de **\$150,000.00**, **siempre que seleccione cuenta bancaria activa** de regla 2.3.5., de las precargadas por el SAT.
- II. Numero de cuenta bancaria CLABE a 18 dígitos, a nombre del contribuyente, nombre del banco.



## Saldos a favor, devoluciones automáticas:

---

**2.3.2.** . . . y determinen saldo a favor, . . . . .

No podrán acogerse a la facilidad prevista en esta regla, los siguientes contribuyentes:

- I. Ingresos derivados de bienes, **copropiedad, sociedad conyugal o sucesión.**
- II. Saldo a favor superiores a **\$150,000.00**
- III. Soliciten devoluciones de ejercicios distintos al año anterior de la presente RMF.
- IV.a X. . . . .
  - S y S sin obligación y obtengan SAF por deducciones personales, opción devolución inmediata.



## Presentación de declaración anual:

---

### 3.17.11. No obligados a presentar declaración anual:

- I. Ingresos exclusivamente por sueldos y salarios de un solo patrón y no tener ISR a cargo.
- II. Ingresos por intereses nominales sin exceder de \$20,000.00
- III. El patrón haya emitido CFDI por SyS.

**Si quieren presentarla, PUES PRESENTENLA.**

No pueden aplicar esta regla:

- a) Ingresos por SyS por jubilación, pensión, liquidación o algún tipo de **indemnización laboral**
- b) Los que estén obligados a informar sobre préstamos, donativos y premios.



## Pago en parcialidades:

---

**Regla 3.17.3.** . . . , **podrán efectuar el pago hasta en seis parcialidades**, mensuales y sucesivas, siempre que dicha declaración la presenten dentro del plazo establecido por el precepto mencionado.

**Primer pago**, saldo entre número de parcialidades elegidas **sin exceder de 6** pagando la primera con la declaración anual.

Para la **segunda y posteriores parcialidades**, se deberá utilizar el FCF que se obtendrá al presentar la declaración.

**Al importe total se le disminuye la primera parcialidad y el resultado se divide entre numero de meses elegidos:**



## Pago en parcialidades:

**Regla 3.17.3.** . . . , **podrán efectuar el pago hasta en seis parcialidades, . . .**

Parcialidades solicitadas	Valor
2	0.9875
3	1.9628
4	2.9259
5	3.8771
6	4.8164

# Título IV - Capítulo I

## Sueldos y Salarios



**Grupo CO-IN**  
Consultoría Integral



## Capítulo I del Título IV:

---

**Art. 150 (último párrafo).** Los contribuyentes que obtengan ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, estarán a lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley.

**Artículo 98.** Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Capítulo, . . . :

- I. Proporcionar a las personas que les hagan los pagos . . .
- II. Solicitar las constancias a que se refiere la fracción III del artículo 99 . . .
- III. Presentar declaración anual en los siguientes casos:
  - a) Cuando además obtengan ingresos acumulables distintos de los señalados en este Capítulo.



## Capítulo I del Título IV:

### 98. Obligaciones

### trabajadores

I. Proporcionar a las personas que les hagan los pagos ...

II. Solicitar las constancias que se refiere a la fracción III del artículo 99 ...

III. Presentar declaración anual en los siguientes casos...



## Capítulo I del Título IV:

### Art. 98 - III. Presentar D.A.:

- a) Cuando además obtengan ingresos acumulables distintos de los señalados en este capítulo.
- b) Cuando hubiera comunicado por escrito al retenedor que se presentara declaración anual
- c) Cuando dejen de prestar servicios antes del 31 de diciembre del año de que se trate o cuando se hubiese prestado servicios a dos o mas empleadores en forma simultanea.



## Capítulo I del Título IV:

---

Art. 98 - III.  
Presentar D.A.:

d) Cuando obtengan ingresos por S. y S. del extranjero o de personas no obligadas a retener.

e) Cuando obtenga ingresos anuales superiores a \$400,000.00.



## Capítulo I del Título IV:

Artículo 99. Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, tendrán las siguientes obligaciones:

Proporcionar a más tardar el **15 de febrero** de cada año, a las personas a quienes les hubieran prestado servicios personales subordinados, **constancia y el comprobante fiscal** del monto total de los viáticos pagados en el año de calendario de que se trate, por los que se aplicó lo dispuesto en el artículo 93, fracción XVII de esta Ley.

VI.



## Capítulo I del Título IV:

---

(RLISR) Art. 263. Para efectos del artículo 150, párrafo tercero de la Ley, los contribuyentes **no estarán obligados** a informar en la declaración anual del ejercicio fiscal de que se trate los ingresos obtenidos durante dicho ejercicio **por concepto de viáticos** cuyo monto **no exceda de \$500,000.00**, y la suma total de viáticos percibidos no represente más del 10% del total de los ingresos que les hubiera pagado el patrón por concepto de la prestación de un servicio personal subordinado.

Para determinar el límite de ingresos por concepto de viáticos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá considerar inclusive el monto erogado por los boletos de transporte, incluso cuando dichos boletos los haya pagado el patrón.



## Capítulo I del Título IV:

---

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS (2014)

**ARTÍCULO NOVENO.** En relación con la Ley del Impuesto sobre la Renta a que se refiere el Artículo Séptimo de este Decreto, se estará a lo siguiente:

I a IX. ....

X. Para los efectos de la obligación de presentar las **declaraciones informativas y constancias** establecidas en los **artículos 86, fracciones III, IV, VIII, IX, X, XIV, 101, VI, 118, III, V, 143, último párrafo, 144 y 164 de la Ley del Impuesto sobre la Renta que se abroga**, se deberá cumplir con dicha obligación en los términos de esa Ley, a partir del 1 de enero de 2014 y **hasta el 31 de diciembre de 2016.**



## Consideraciones Capítulo I del Título IV:

(RLISR) **Artículo 260.** Las personas físicas que únicamente obtengan ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado y que no se encuentren obligadas a presentar la declaración anual a que se refiere el **artículo 150** de la Ley, podrán presentarla siempre que en la misma derive un saldo a su favor como consecuencia de la **aplicación de las deducciones previstas por el artículo 151, fracciones I o II** de la Ley.





## Consideraciones Capítulo I del Título IV:

**CRITERIO JURISDICCIONAL 8/2014 (Aprobado 1ra. Sesión Ordinaria 24/01/2014) DEVOLUCIÓN DE SALDO A FAVOR. DERECHO DE LOS CONTRIBUYENTES A PRESENTAR DECLARACIÓN ANUAL Y A DEDUCIR INTERESES REALES EFECTIVAMENTE PAGADOS POR CRÉDITOS HIPOTECARIOS.**

De lo dispuesto por los [artículos 176](#), [fracciones I, II y IV](#), de la Ley del Impuesto sobre la Renta en su texto vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, y [238](#), [del Reglamento](#) de la indicada ley, **no se desprende**, según la interpretación del Órgano Jurisdiccional, **la imposibilidad legal de los contribuyentes que únicamente obtienen ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado de solicitar la devolución del saldo a favor**, derivado de la deducción de intereses reales efectivamente pagados por créditos hipotecarios destinados a casa habitación contratados con los integrantes del sistema financiero, ya que el hecho de que el causante.....



## Consideraciones Capítulo I del Título IV:

**CRITERIO JURISDICCIONAL 8/2014 (Aprobado 1ra. Sesión Ordinaria 24/01/2014) DEVOLUCIÓN DE SALDO A FAVOR. DERECHO DE LOS CONTRIBUYENTES A PRESENTAR DECLARACIÓN ANUAL Y A DEDUCIR INTERESES REALES EFECTIVAMENTE PAGADOS POR CRÉDITOS HIPOTECARIOS.**

...haya presentado declaración anual del ejercicio no trae como consecuencia la pérdida del derecho a la aplicación de deducciones y a la solicitud del saldo a favor, pues para ello debe tenerse en cuenta lo previsto en la fracción IV del primero de los numerales citados, máxime que no existe precepto legal alguno que prohíba a los contribuyentes de que se trata, presentar la declaración anual, ni que establezca la pérdida del derecho a solicitar alguna cantidad a favor por la presentación de dicha declaración.

Juicio Contencioso Administrativo. Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. 2013. - Sentencia firme



## Consideraciones Capítulo I del Título IV:

---

**CRITERIO JURISDICCIONAL 12/2014 (Aprobado 3ra. Sesión Ordinaria 28/03/2014) DEVOLUCIÓN. ES ILEGAL NEGAR UN SALDO A FAVOR POR ERRORES COMETIDOS POR EL PATRÓN RETENEDOR AL MOMENTO DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN ANUAL INFORMATIVA DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS Y CRÉDITO AL SALARIO (ENTONCES VIGENTE).**

De conformidad con lo dispuesto en el [artículo 22](#) del Código Fiscal de la Federación, **los contribuyentes a los que se les hayan retenido cantidades en exceso por concepto de sueldos, salarios o asimilados**, tienen el derecho de solicitar la devolución de los saldos a favor generados en el ejercicio correspondiente. Para tal efecto, el contribuyente a través de las constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario (entonces vigente), que recibe de su patrón retenedor, **puede determinar en su declaración anual si existe o no un saldo a su favor, tomando como base. ..**



## Consideraciones Capítulo I del Título IV:

**CRITERIO JURISDICCIONAL 12/2014 (Aprobado 3ra. Sesión Ordinaria 28/03/2014) DEVOLUCIÓN. ES ILEGAL NEGAR UN SALDO A FAVOR POR ERRORES COMETIDOS POR EL PATRÓN RETENEDOR AL MOMENTO DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN ANUAL INFORMATIVA DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS Y CRÉDITO AL SALARIO (ENTONCES VIGENTE).**

... las cantidades relativas a ingresos percibidos e impuesto retenido que se señale en dichas constancias. Así, a criterio del Órgano Jurisdiccional es ilegal que la autoridad fiscal niegue una devolución argumentando que existen discrepancias entre lo manifestado por el patrón retenedor en su declaración anual informativa de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario (entonces vigente), y lo señalado en las constancias que le fueron entregadas al contribuyente, mismas que constituyen la fuente de información para la elaboración de su declaración anual, pues el pagador de impuestos sólo tiene acceso a éstas últimas y no así a la declaración anual...



## Consideraciones Capítulo I del Título IV:

**CRITERIO JURISDICCIONAL 12/2014 (Aprobado 3ra. Sesión Ordinaria 28/03/2014) DEVOLUCIÓN. ES ILEGAL NEGAR UN SALDO A FAVOR POR ERRORES COMETIDOS POR EL PATRÓN RETENEDOR AL MOMENTO DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN ANUAL INFORMATIVA DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS Y CRÉDITO AL SALARIO (ENTONCES VIGENTE).**

**...informativa que presenta el patrón ante las autoridades fiscales. Por tanto el Órgano Jurisdiccional concluyó que la autoridad fiscal no puede negar una devolución de saldo a favor con base en errores cometidos por el patrón retenedor en su declaración anual, pues dichos errores no son imputables al contribuyente.**

Juicio Contencioso Administrativo. Sala Regional Metropolitana de Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. 2014. - Sentencia firme Relacionado con: Criterio Sustantivo 9/2014/CTN/CS-SASEN



## Consideraciones Capítulo I del Título IV

---

(RLISR) **Art. 180.** Para efectos del artículo 97, párrafo sexto de la Ley, cuando no sea posible compensar los saldos a favor de un trabajador, bastará que exista un saldo a su favor y que se haya presentado la declaración del ejercicio para que el trabajador solicite la devolución de las cantidades no compensadas, siempre que se cumpla lo dispuesto en el artículo 22 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para solicitar la devolución a que se refiere el párrafo anterior, **no es requisito la presentación por parte del trabajador del escrito de aviso al patrón a que se refiere el artículo 97, párrafo último, inciso c)** de la Ley.

**¡U M A!**



## Consideraciones Capítulo I del Título IV:

- Si el aguinaldo es inferior a 30 días de salario mínimo, únicamente estará exento la gratificación percibida (**percepción = salario / exención = UMA**).
- Los trabajadores que no estén obligados a presentar declaración anual, podrán presentarla siempre que en la misma derive un saldo a favor como consecuencia de deducir gastos médicos o gastos funerarios ( ??? )(260 RLISR).
- Se consideran gastos médicos (deducciones personales) la compra o alquiler de aparatos para rehabilitación del paciente, medicinas incluidas en documentos expedidos por hospitales, honorarios a enfermeras y por análisis, estudios clínicos o prótesis. Además, compra de **lentes ópticos** hasta por \$2,500.00 al año (264 RLISR).

### **SUBSIDIO PARA EL EMPLEO (SUPE)**

- En el cálculo anual, **SL** aplica el SUPE (fracción II, inciso a))



## Consideraciones Capítulo I del Título IV:

---

- Documentación que se deberá tener para la elaboración de la Declaración Anual:
- CFDI de remuneraciones
- Comprobantes Fiscales (CFDI) sobre deducciones personales.
- e.firma o e.firma portable si se obtiene saldo a favor superior a \$10,000.00 (2.3.2.)



## Consideraciones Capítulo I del Título IV:

Exenciones (93-Penúltimo y último Ps.)- ejemplo:

	1o. Caso	2o. Caso	3o. Caso
Sueldo	60,000.00	200,000.00	135,000.00
Prestaciones	40,000.00	70,000.00	135,000.00
Total	100,000.00	270,000.00	270,000.00
Exención	40,000.00	35,120.30	110,842.10
Gravado	60,000.00	234,879.70	159,157.90

(+)

2022

$$96.22 \times 365 = 35,120.30 \times 7 = 245,842.10$$

# Título IV - Capítulo II

## A. E. y P.

### Sección I



**Grupo CO-IN**  
Consultoría Integral



## Capítulo II del Título IV

### Sujeto y objeto:

**Art. 100.** Están obligadas al pago del impuesto establecido en esta Sección, las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización de **actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales.**

(**último párrafo**) Se entiende que **los ingresos los obtienen en su totalidad las personas que realicen la actividad** empresarial o presten el servicio profesional.

**Artículo 102.** Para los efectos de esta Sección, los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean **efectivamente percibidos.**



## Capítulo II del Título IV

### Sujeto y objeto:

---

#### Art. 103. Deducciones:

- I. ....
- II. **Las adquisiciones de mercancías**, así como de materias primas, productos semiterminados o terminados, que utilicen para prestar servicios, para fabricar bienes o para enajenarlos.

(ultimo párrafo) Los contribuyentes a que se refiere esta Sección, considerarán los gastos e inversiones **no deducibles** del ejercicio, en los términos del artículo 28 de esta Ley.



## Capítulo II del Título IV

### Sujeto y objeto:

---

#### **Art. 104. Inversiones:**

Los contribuyentes a que se refiere esta Sección determinarán la deducción por inversiones **aplicando lo dispuesto en la Sección II del Capítulo II del Título II** de esta Ley. Para estos efectos, se consideran inversiones las señaladas en el **artículo 32** de esta Ley.

Las Inversiones se deducirán aún cuando no estén pagadas.



## Capítulo II del Título IV

### Sujeto y objeto:

#### Art. 105. Requisitos de las Deducciones:

- I. Que hayan sido efectivamente erogadas en el ejercicio de que se trate. Cuatro meses.
  - II. Estrictamente indispensables
  - III. Inversiones, de acuerdo a Sección II, Capítulo II, Título II.
  - IV. Que se resten una sola vez.
  - V. Primas de seguros sobre bienes deducibles.
  - VI. Pagos a plazos.
  - VII. No efectos fiscales a revaluación.
  - VIII. Que se reúnan requisitos el ultimo día del ejercicio.
- Y demás requisitos del art. 27.



## Capítulo II del Título IV

Base:

**Art. 109.** Los contribuyentes a que se refiere esta Sección, deberán calcular el impuesto del ejercicio a su cargo en los términos del **artículo 152** de esta Ley.

	Ingresos Acumulables	
( - )	Deducciones Autorizadas	
( = )	Utilidad Fiscal	
( - )	PTU Pagada	
( - )	P.F.E.A.P.A.	
( = )	Utilidad Gravable	



## Consideraciones Capítulo II del Título IV:

---

- Pérdidas obtenidas en este Capítulo, solo deben amortizarse contra utilidades de este mismo Capítulo.
- Adquisiciones de Activos Fijos a partir del 2014 en Servicios Profesionales, ahora se deducen vía depreciación y aun cuando no estén pagados.

# Título IV - Capítulo III

## Arrendamiento



**Grupo CO-IN**  
Consultoría Integral



## Capítulo III del Título IV:

---

**Art. 114** (ú. p.). Los ingresos en crédito se declararán hasta el año de calendario en el que **sean cobrados**.

**Art. 115**. DEDUCCIONES:

- I. Los pagos efectuados por el **impuesto predial** correspondiente al año de calendario sobre dichos inmuebles, así como por las contribuciones locales de mejoras, de planificación o de cooperación para obras públicas que afecten a los mismos y, en su caso, el impuesto local pagado sobre los ingresos por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles.



## Capítulo III del Título IV:

**Artículo 115.** Las personas que obtengan ingresos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, podrán efectuar las siguientes deducciones:

I. ...

II. Los gastos de mantenimiento que no impliquen adiciones o mejoras al bien de que se trate y por consumo de agua, siempre que no los paguen quienes usen o gocen del inmueble.

III. Los intereses reales pagados por préstamos utilizados para la compra, construcción o mejoras de los bienes inmuebles...



## Capítulo III del Título IV:

---

Artículo 115. Las personas que obtengan ingresos...

- IV. Los salarios, comisiones y honorarios pagados, así como los impuestos, cuotas o contribuciones que conforme a la Ley les corresponda cubrir sobre dichos salarios, efectivamente pagados.
- V. El importe de las primas de seguros que amparen los bienes respectivos
- VI. Las inversiones en construcciones, incluyendo adiciones y mejoras



## Capítulo III del Título IV:

---

**Artículo 115. (2º p)** Opción de deducir el 35% de los ingresos, además el impuesto predial.

**(3º p)** Tratándose de subarrendamiento sólo se deducirá el importe de las rentas que pague el arrendatario al arrendador.

**(u p)** Cuando el uso o goce temporal del bien de que se trate no se hubiese otorgado por todo el ejercicio, las deducciones a que se refieren las fracciones I a V de este artículo, se aplicarán únicamente cuando correspondan al periodo por el cual se otorgó el uso o goce temporal del bien inmueble o a los tres meses inmediatos anteriores al en que se otorgue dicho uso o goce.



## Capítulo III del Título IV:

---

### Capítulo X. Requisitos de las deducciones:

**Artículo 149.** Deducción de inversiones para **Título IV**, excepto Cap.I y II.

**I.** 5% para construcciones

...



## Capítulo III del Título IV:

---

**Art. 148.** No serán deducibles:

I. ...

VI. **Los salarios, comisiones y honorarios**, pagados por quien concede el uso o goce temporal de bienes inmuebles en un año de calendario, en el monto en **que excedan, en su conjunto, del 10% de los ingresos anuales** obtenidos por conceder el uso o goce temporal de bienes inmuebles.



## Consideraciones:

---

(RLISR) Artículo 195. Cuando en el año de calendario las deducciones a que se refiere el artículo 115 de la Ley, sean superiores a los ingresos a que se refiere el Capítulo III del Título IV de la propia Ley, la diferencia podrá deducirse de los demás ingresos que el contribuyente deba acumular en la declaración anual correspondiente a ese mismo año, excepto de aquellos a que se refieren los Capítulos I y II del Título IV de esta Ley.



## Capítulo III del Título IV:

---

(RLISR) **Art. 196.** Los contribuyentes que opten por efectuar la deducción a que se refiere el **artículo 115, párrafo segundo** de la Ley, **lo deberán hacer por todos los inmuebles** por los que otorguen el uso o goce temporal, incluso por aquéllos en los que tengan el carácter de copropietarios, **a más tardar en la fecha en la que se presente la primera declaración provisional** que corresponda al año de calendario de que se trate, y una vez ejercida no podrá variarse en los pagos provisionales de dicho año, **pudiendo cambiarse la opción al presentar la declaración anual del ejercicio** al que correspondan.



---

**CONTINUARÁ  
CURSO DAPF 2022  
SEGUNDA PARTE  
no se los pierdan!!!**



Seamos felices  
total locos  
ya estamos

*Muchas Gracias*  
*y*  
*a sus ordenes*



**Grupo CO-IN**  
Consultoría Integral